

Constancia de Secretaria: Se deja en el sentido que vía correo electrónico institucional fue recibida la anterior comisión procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago-Valle del Cauca. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, siete de Octubre de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 151

Proceso: Despacho Comisorio N° 73 de 15 de Septiembre 2022

Comitente: Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle

Comisión: Diligencia de Secuestro

Facultades: sub-comisionar

Radicado: Despacho Comisorio N° 2022-0011

Vista la constancia anterior y como quiera que dentro de la comisión, se otorgan facultades como la subcomisión a la dependencia que estime competente para la diligencia, se subcomisiona entonces, a la Inspección de Policía de este municipio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 375-5823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago y que figura de propiedad del señor MARÍA ELICENIA ECHEVERRI RAMIREZ.

El Juzgado comitente - *Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca* - otorga facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y fijarle honorarios y advertirle que debe rendir informes de la gestión ante el juzgado comitente, y notificarle que deberá acreditar la caución pertinente que garantice sus labores en éste, otrora exigida por el consejo Superior de la Judicatura para ser designado como secuestre.

Los honorarios del secuestre fueron fijados por el Juzgado Comitente en la suma de 10 salario mínimos diarios vigentes equivalentes a \$ 333.000 de conformidad con el acuerdo PSAA-10448 de Diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, advertirle que debe rendir informes de la gestión ante el juzgado comitente, y notificarle que deberá acreditar la caución pertinente que garantice sus labores en éste, otrora exigida por el consejo Superior de la Judicatura para ser designado como secuestre.

Por secretaria librese el comisorio a la inspección de policía con los insertos del caso.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico Nro. 068 Del 10-10-22

KAREN Y. DIEZ RIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98105e8b3990f84da99dbccc20a963281420955ac3bc9a59e5253c7c4f219767**

Documento generado en 07/10/2022 05:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>